



QUARTA

**CONVENIO ESPECÍFICO  
PARA EL INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES EN EL  
ÁREA DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

El Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante U.N.C.P.B.A), Argentina, Cr. Roberto Tassara, y el Rector de la Universidad Nacional de Piura (en adelante UNP), Perú Dr. José R. Rodríguez Lichtenheldt, considerando el Convenio Marco de Cooperación, acuerdan suscribir el presente acuerdo específico para el intercambio de profesores e investigadores en el área de las Ciencias de la Salud, que se desarrolla según las siguientes declaraciones y cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMEIRA**

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de profesores e investigadores en el área de las Ciencias de la Salud hasta un número de uno por año académico, ambas partes procuraran equilibrar el flujo de intercambio docente en un plazo de 2 años.

**SEGUNDA**

Ambas universidades acuerdan aceptar un profesor por un período de hasta una semanas, dependiendo de la disponibilidad y de las actividades que serán desarrolladas en la universidad anfitriona.

**TERCERA**

Esta cooperación se llevará a cabo, preferentemente, en los meses de Abril y Julio, para los profesores de la UNP; y entre los meses de Mayo y Noviembre para los profesores de la UNCPBA.





#### QUARTA

Para definir los participantes del intercambio docente, cada institución establecerá cuales serán los sistemas y condiciones de elección.

Una vez establecido el candidato, las instituciones de origen deberán presentar un programa de actividades a la institución de destino, con una antelación mínima de 2 meses al período en que se desea realizar el intercambio, para la debida aprobación por parte de la institución de destino.

La universidad anfitriona deberá elevar una nota de aceptación a la institución de origen con firma de la Autoridad Correspondiente.

#### QUINTA

Ambas universidades se comprometen a:

1. Realizar la movilidad respetando el número de profesores acordados,
2. Enviar a la universidad anfitriona la solicitud de intercambio docente con un mínimo de dos meses de antelación a la realización de la misma,
3. Como universidad anfitriona, correr con los gastos de alojamiento y alimentación, para el período del intercambio docente,
4. Como universidad de origen, depositar regularmente el salario al que el profesor tiene derecho, durante el período en que realiza el intercambio docente, Elaborar un informe anual sobre los resultados del presente convenio.

Los profesores participantes del intercambio docente deberán:

1. Correr con los gastos del traslado desde la universidad de origen hasta la universidad de destino,
2. Contar con un seguro de cobertura internacional para el período de intercambio docente, válido en el país de la institución anfitriona,
3. Cumplir con el cronograma de actividades previamente aprobado por la universidad anfitriona,
4. Respetar las reglas y calendario académico de la universidad de destino,
5. Responsabilizarse por cualquier daño que sus acciones puedan ocasionar al patrimonio de la universidad anfitriona
6. A su retorno, entregara un informe sobre las actividades realizadas durante su estadía, a su Unidad académica correspondiente.





**SEXTA**

Los responsables para la ejecución del presente acuerdo son:

En la U.N.C.P.B.A.,  
Dr. Héctor Trebucq, Director de la Escuela Superior de Ciencias de la Educación

En la UNP,  
Dr. Williams Gives Mujica, Vicerrector Académico  
Dr. Washington Calderón Castillo, Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica

**VIGENCIA**

El presente acuerdo entrará en vigor desde su firma y tendrá una validez de dos años.

Las partes podrán proceder a la denuncia escrita de este instrumento, realizada con al menos seis meses de antelación y debidamente comunicada.

El presente acuerdo específico está redactado en 2 ejemplares en lengua española.

Cualquier divergencia de interpretación será arreglada de mutuo acuerdo.



Piura, 04 de octubre de 2011  
Por la Universidad Nacional de Piura

Tandil, 11 de 4 2011  
Por la Universidad Nacional del Centro de la  
Provincia de Buenos Aires,



Rector

Dr. José R. Rodríguez Lichtenheldt

Rector

Cr. Roberto Tassara